

Permisos, Reducción de Jornada, Licencias, Excedencias y Vacaciones

Esta recopilación tiene como objetivo dar a conocer en unas sencillas tablas la relación de permisos, excedencias y demás licencias a las que tienen derecho los empleados públicos en la Región de Murcia. Aunque la normativa hasta ahora ha sido muy dispersa en la actualidad proviene fundamentalmente del ESTATUTO BÁSICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Ley 7/2007 de 12 de abril, BOE 13/04/07) y del Decreto Legislativo 1/2001 de la Función Pública de la Región de Murcia y las resoluciones que recogen el acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública Regional, de 20 de mayo de 2006 y de 16 de marzo de 2007. Además para el personal docente hemos de añadir las instrucciones de gestión de recursos humanos de la Dirección Gral. de Personal en www.sterm.org.

Modalidades, cuantías y ámbitos de realización

PERMISOS	NORMA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Adopción/ acogimiento	Art. 49.b) Ley 7/2007 del Estatuto Básico de la Función Pública, de 12 de abril, BOE del 13 de abril de 2007.	16 semanas. Se ampliarán en 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del menor o por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. Posibilidad ausentarse dos meses antes, con retribuciones básicas, para la adopción internacional.	En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos. Posibilidad del permiso en jornada completa o a tiempo parcial. Se puede solicitar 4 semanas antes de la resolución acogimiento o adopción.
Asuntos sin justificación	Art. 75.3) Decreto Legislativo 1/2001. BORM 12/4/01	6 días al año	Requiere de la autorización de la Administración (firma de la directora o director del centro). No válido para los docentes.
Asistencia a Bodas	Art.3.b.3 Resolu. Medi. Carácter Social. (BORM 16/03/2007) ⁽¹⁾	El día de su celebración.	Para matrimonio o unión de de hecho registrada.
Deber inexcusable	Art. 75.d) Decreto Legislativo 1/2001 BORM 12/4/01.	Tiempo indispensable.	Deber público o privado. Concesión discrecional.
Enfermedad grave o fallecimiento familiar	Art.3.b.1 Resolu. Medi. Carácter Social. (BORM 16/03/2007) Art. 5.e) Orden Acuerdo Medidas Sociales. Suplemento del BORM 20/5/2006	Familiares de 1er. grado: 4 días hábiles ⁽²⁾ (misma localidad) y 5 días hábiles (distinta localidad). Familiares de 2º y 3er. grado ⁽³⁾ : 2 días hábiles (misma localidad) y 3 días hábiles (distinta localidad). 1 mes retribuido de jornada reducida en un 50%.	El grado se entiende de consanguinidad o afinidad ⁴ . El permiso se puede disponer mientras dure la enfermedad. Cuando la enfermedad sea muy grave y afecte a familiares de 1º grado la Ley 7/2007, de rango superior, establece, en su Art. 48.1.i, que no es necesaria la Hospitalización.
Exámenes	Art. 75.1.c) Decreto Legislativo 1/01 BORM 12/4/01	Durante los días de su celebración	Exámenes finales o de aptitud y evaluación. En centros oficiales. También se incluyen los exámenes finales "liberatorios".
Fecundación asistida	Art. 5.d.3) Orden Acuerdo Medidas Sociales. Supplement. del BORM 20/5/2006	Tiempo necesario para su realización.	
Flexibilidad en el horario	Art. 5.e) Orden Acuerdo Medidas Sociales. BORM 20/5/2006 .	1 hora por cuidado de familiares a su cargo e hijos menores 12 años. 2 horas , en caso de familias monoparentales o con hijos con discapacidad.	Esta flexibilidad horaria responde a la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral (Ej.: Posibilidad de llevar o recoger a los niños del colegio o de un centro de atención especial...). No se trata de trabajar menos, sino de adaptar el horario, en la medida que las necesidades del centro de trabajo lo permitan, a nuestras necesidades familiares.
Matrimonio	Art. 76.1.d) DL 1/01 BORM 12/4/01	15 días hábiles.	Antes, durante o después de la boda, pero la fecha de la boda no tiene que estar comprendida en el permiso.

PERMISOS	NORMA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Lactancia	Art. 48.1 Ley 7/07. BOE 13/4/07 Art. 5.f) Orden Acuerdo Medidas Sociales BORM del 20/5/2006	1 hora diaria o dos medias horas hasta los 12 meses del menor. Posibilidad de acumular el permiso de lactancia (4 semanas) a la baja por maternidad.	Por hijo. Padre o madre pueden disfrutarlo.
Maternidad	Art. 49 Ley 7/07. BOE 13/4/07 Art. 5.f) Orden Acuerdo Medidas Sociales BORM del 20/5/2006	16 semanas y antes o después de la fecha del parto, 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo. 6 semanas obligatorias después del parto; el resto puede hacer uso la madre o el padre, de forma simultánea o sucesiva e ininterrumpida.	Para tener derecho a este permiso; en el momento de dar a luz la madre debe estar en alta o en situación asimilada al alta (en paro). ¡OJO, interinas de sustitución! Posibilidad del permiso en jornada completa o a tiempo parcial. En los casos de parto prematuro o que requiera hospitalización después del parto, el permiso se ampliará tantos días como el neonato esté hospitalizado, con un máximo de 13 semanas.
Paternidad	Art. 49.c Ley 7/07. EBFPP BOE 13/4/07	15 días a partir de la fecha de nacimiento o decisión judicial de adopción o acogimiento.	Sólo padre u otros progenitores a partir de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.
Hijos prematuros u hospitalizados tras el parto	Art. 48.1.g. Ley 7/07. ESTATUTO BÁSICO FP BOE 13/4/07	2 horas de ausencia mientras que se mantenga hospitalizado.	Retribución íntegra, con la posibilidad de reducir hasta dos horas más con la disminución de retribuciones.
Preparación al parto	Art. 30.1.e) Ley 30/84	Tiempo indispensable. Exámenes prenatales y técnicas preparación parto.	Previa justificación realización en jornada trabajo.
Formación	Art. 5.k) Orden Acuerdo Medidas Sociales. BORM 20/5/2006	Posibilidad de acudir a cursos de formación durante permisos de maternidad, paternidad, excedencias por motivos familiares e incapacidades temporal.	En el caso de incapacidad temporal, siempre que su estado de salud lo permita.
Traslado domicilio	Art. 75.b) DL 1/01 BORM 12/4/01	1 día (misma localidad), hasta 4 días (distinta localidad)	Justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.
Por razón de violencia de género	Art. 49.d. Ley 7/07. EBFPP BOE 13/4/07	Mientras lo determinen los servicios sociales.	Para hacer efectiva su protección, las funcionarias víctimas de violencia de género tendrán derecho a la reducción de jornada, con disminución de haberes, o a la adaptación de su horario de trabajo.

REDUCCIÓN JORNADA	NORMA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Guarda Legal	Art. 48.1.h. Ley 7/07. ESTATUTO BÁSICO FP BOE 13/4/07 Art. 5.a) Orden Acuerdo Medidas Sociales. BORM 20/5/2006	Mientras que se mantenga la situación que da derecho a solicitarla: Hijos menores de 12 años o disminuidos, y cuidado de familiares con incapacidad física con quien conviva.	Reducción de jornada reducción proporcional de haberes. Es una situación protegida, por lo tanto, su cotización para la jubilación es del 100%. No se puede realizar ninguna actividad económica en el horario de la reducción.
Mayores de 55 años	Art. 105.e) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) y Orden de Instrucciones sobre "Recursos Humanos"	Desde los 55 años hasta su jubilación.	Reducción de jornada de un tercio o de un medio con reducción proporcional de haberes. Es una situación protegida, por lo tanto, su cotización para la jubilación es del 100%. No se puede realizar ninguna actividad económica en el horario de la reducción.

VACACIONES	NORMA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Maternidad	Art. 5.j) Orden Acuerdo Medidas Sociales BORM 20/5/2006	Hasta un mes.	Las madres y los padres tendrán derecho a acumular el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda.
Funcionario	Art. 74. Decreto Legislativo 1/2001. BORM 12/4/01. Ver página 34 de este EH.	Por cada año completo de servicio activo le corresponde un mes.	Cuando el funcionario interino haya trabajado más de 165 días, en un curso lectivo, se le pagará el verano completo (prorroga de contrato hasta 31 de agosto); en caso contrario la parte proporcional de lo que ha trabajado a razón de dos días y medio por mes trabajado.

LICENCIAS	NORMA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Asistencia a congresos, cursos, seminarios	Art. 103 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE). Convocatoria anual. Ayudas Económicas Individuales de Formación del Profesorado	Tiempo indispensable.	Licencia y ayuda para participar en actividades de formación del profesorado relacionadas con su actividad docente y las necesidades del centro educativo o servicio de apoyo. La convocatoria aparece a finales de curso. El periodo de disfrute puede ser no lectivo o lectivo según justificación.
Asuntos propios	Art. 76.1.b) Decreto Legislativo 1/2001. BORM 12/4/01	3 meses cada 2 años	Sin retribución. Su concesión depende de las necesidades del centro.
Ausencia del Trabajo para el personal con hijos con discapacidad	Art. 5.d.1) Orden Acuerdo Medidas Sociales. BORM 20/5/2006	Tiempo indispensable.	Para acudir a reuniones de coordinación del centro de educación especial o para acompañar al hijo si ha de recibir apoyo en el ámbito sanitario.
Ausencia del Trabajo para conciliar vida familiar y laboral	Art. 5.d.2) Orden Acuerdo Medidas Sociales. BORM 20/5/2006 Art. 48.1.j. Ley 7/07. ESTADUTO BÁSICO FP BOE 13/4/07	Tiempo indispensable. Para el cumplimiento de un deber inexcusable relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral.	Se entiende que: tanto las consultas médicas de los menores o mayores a nuestro cargo, como las reuniones o entrevistas que nos citen para tratar cuestiones sobre los familiares a nuestro cargo, y que por su importancia, y por la imposibilidad de que puedan ser cambiadas a otra hora que se pueda asistir sin tener que faltar al trabajo; se nos permite la ausencia en nuestro trabajo para poder acudir.
Estudios	Art. 103 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE). Convocatoria anual Licencias de Estudios	Hasta el año completo, posibilidad de disfrutar al 50% el año completo.	La convocatoria es entre enero y marzo. Se concede un número limitado de licencias retribuidas y un número ilimitado sin retribución. La retribución será del 100%, salvo la de tiempo compartida. Sólo para funcionarios de carrera.
Parcialmente retribuida para facilitar la Formación del Profesorado (Año Sabático)	Convocatoria Anual	1 año.	Consiste en cobrar durante 5 años el 84% de nuestro salario, dedicándose el último año a recibir formación. Se valorará la petición con un proyecto y un concurso de méritos. La Consejería aporta un 20% de la retribución para el último año. Posibilidad, con causa justificada, de renunciar. Convocatoria aproximadamente en la primavera de cada año.

Notas:

- (1)- Este Acuerdo es una adaptación del "Plan Concilia" para los funcionarios de la Administración General del Estado.
- (2)- La Administración entiende por días hábiles los no festivos, es decir, de lunes a sábado.
- (3)- El grado de consanguinidad es el número de "pasos" para llegar a un familiar determinado dentro del árbol genealógico. Por ejemplo, una hermana sería de 2º grado, ya que para llegar hasta ella por el árbol genealógico se tendría que subir hasta los padres (1º grado) y después descender hasta la propia hermana (2º grado). O sea, los familiares de primer grado son hijos y padres y cónyuge; y los de segundo grado son nietos, abuelos y hermanos. Los de 3er. grado: bisabuelos/as, bisnietos/as, tíos, tías y sobrinos/as.
- (4)- Se entiende por afinidad a la familia del cónyuge o de la persona con quien conviva maritalmente.
- (5)- Administración General del Estado (Artículo 30.1.a. de la Ley 30/1984).

EXCEDENC.	NORMA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Cuidado de familiares	Art. 59. Decreto Legislativo 1/2001. BORM.12/4/01 Art. 5.a) Ord. Acuerdo Medidas Sociales BORM 20/5/2006	Hasta que el menor cumpla los tres años, en el caso de nacimiento; o hasta que transcurran tres años desde la sentencia judicial o administrativa, en el caso de adopción o acogimiento. Al tratarse de cuidado de familiares a su cargo, hasta 2º grado consanguíneo o afín, por razones de enfermedad o edad.	Hasta el segundo año se mantiene el puesto definitivo en el centro de trabajo. Al ser situación protegida, durante el tiempo de la excedencia se computa como tiempo trabajado, a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos. El familiar a cargo no puede estar realizando ningún tipo de actividad remunerada.
Voluntaria: Por interés particular	Art. 58.3. Decreto Legislativo 1/2001. BORM 12/4/01. Art. 29.3.c) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de la Función Pública.	Mínimo de dos años.	Se requiere haber trabajado para la Administración los 5 años anteriores. Se pierde el destino definitivo, y no se computa este tiempo a efectos de méritos, trienios y derechos pasivos. Hay que tener en cuenta que afecta a la Jubilación Anticipada LOE y a futuros modelos de jubilación.
Voluntaria: Por agrupación familiar	Art. 29.3.d) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de la Función Pública	Entre dos y quince años, mientras que se mantenga la situación que da derecho a solicitarla.	Para los funcionarios cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos... Se pierde el destino definitivo, y no se computa este tiempo a efectos de méritos, trienios y derechos pasivos.
Por razón de violencia a funcionaria	Art. 29.3.d) Ley 30/1984, de la Función Pública. Art.5.l) Orden de Medidas sociales	Mientras se mantenga la situación que da derecho a la solicitud.	Retribución íntegra, durante los seis primeros meses de esta excedencia.

REIVINDICACIONES DE STERM SOBRE PERMISOS, LICENCIAS Y...

DEBER INEXCUSABLE

Solicitamos que sirva para acudir a las citas médicas o escolares de nuestros hijos o familiares a cuidado y que esté relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral.

ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR

Solicitamos la posibilidad de transformar el permiso de un mes al 50% en 15 días al 100%.

MATERNIDAD

Reivindicamos que el Permiso de Maternidad sea como mínimo de 6 meses; la Organización Mundial de Salud aconseja la lactancia, como único alimento, hasta esa edad.

GUARDA LEGAL

Solicitamos una gratificación, tal como existen en CCAA como Andalucía, para incentivar esta modalidad de jornada. Retribución del 60% en la reducción de un medio; y retribución del 80% para la reducción de un tercio. Así mismo, reivindicamos la posibilidad de su implantación un mes por adelantado.

MAYORES DE 55 AÑOS

Solicitamos una gratificación para incentivar esta modalidad de jornada. Retribución del 60% en la reducción de un medio; y retribución. del 80% para la de un tercio.

ESTUDIOS

Solicitamos que se aumente el número de licencias retribuidas, y que los criterios de las licencias sin retribución sean diferentes a las retribuidas.

LICENCIA PARCIALMENTE RETRIBUIDA

Solicitamos un número ilimitado de plazas y que no obligue a la presentación de un proyecto de formación ni a un concurso de méritos, es decir que sea un auténtico "año sabático".

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES

Solicitamos que el funcionario, en excedencia por cuidado de un familiar menor de tres años, mantenga su puesto de trabajo durante los tres años; y que se incentive esta excedencia con alguna ayuda económica (actualmente, los famosos 100 € por menor de tres años, dejan de recibirse al pasar a la situación de excedencia). Existen bastantes países en Europa que gratifican a madres y padres que pasan a esta situación.